MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2026**
FOLIO Nº 05620

MESA DE ENTRADA
Dirección de Compras

EXPEDIENTE N° 4061-2152590/2026

Municipalidad de La Plata

Dirección General de Compras

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

2046

FOLIO 5

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1°.- Llámase a **Licitación Pública N° 36/2026** para la contratación del *"Servicio de gestión integral de residuos especiales de generación universal (REGU) por el período de QUINCE (15) meses"*, conforme a la descripción y especificaciones técnicas que surgen en el presente Pliego y el Anexo Técnico que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y DOS CON 15/100 ($1.363.225.032,15).

ARTÍCULO 3°.- El presente Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo Técnico podrán ser consultados de manera gratuita desde el sitio web de la Municipalidad https://laplata.gob.ar/, o bien retirados en formato papel en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Plata sita en calle 12 entre 51 y 53, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Los oferentes podrán realizar consultas hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura de propuestas, siendo evacuadas de manera presencial en la Reunión Informativa ad hoc a celebrarse el día y horario indicados mediante Circular por la Dirección General de Compras de la Secretaría Administrativa.

Será requisito obligatorio para presentar oferta en la presente licitación asistir a la Reunión Informativa en la que se otorgará el respectivo certificado de asistencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura, el arancel correspondiente al valor del presente Pliego, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00). En dicho caso, el presente Pliego y su Anexo Técnico serán entregados por la Dirección General de Compras en la oficina citada en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se estructura en una única unidad de contratación que comprende las gestiones necesarias para la prestación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU) en el Partido de La Plata.

La contratista deberá proveer los recursos humanos, supervisión, organización operativa, herramientas menores, equipamiento de trabajo y demás medios necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones requeridas.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

MESA DE ENTRADA Fs. 4 Dirección de Compras

Las tareas deberán desarrollarse conforme las necesidades operativas que determine la Subsecretaría de Ambiente durante toda la vigencia contractual.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos mínimos obligatorios vinculados al personal que deberán afectarse a la ejecución de las tareas serán establecidos en el Apéndice I de Estructura de Costos integrante al Anexo Técnico.

ARTÍCULO 6°.- Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Compras, con la presencia de autoridades de la Municipalidad e interesados concurrentes, librándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.

Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTÍCULO 7°.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en la Dirección General de Compras hasta TREINTA (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Transcurrido dicho horario, no se aceptará propuesta alguna.

ARTÍCULO 8°.- Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad, y notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 9°.- La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/1958), el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas, el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.340/1994, la Ley Provincial N° 14.321 de Gestión Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y sus normas reglamentarias y complementarias y la Resolución N° 522/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación así

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

MESA DE ENTRADAS
Dirección General de Compras

como la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo.

ARTÍCULO 10°.- Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto -provisoria o definitivamente- en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Comuna. Los oferentes que hubieren acreditado inscripción provisoria al momento de la apertura y posteriormente resulten preadjudicatarios deberán presentar la constancia de inscripción definitiva en el registro habilitado previo a la instancia de adjudicación dentro de los CINCO (5) días de la notificación por parte de la Comuna o con anterioridad al vencimiento de la oferta, lo que suceda primero. Caso contrario, perderán la garantía de propuesta y se aplicarán las penalidades que pudieren corresponder. En igual oportunidad, deberán acompañar constancia de inscripción vigente del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o, en su defecto, del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 11°.- Las propuestas se redactarán por duplicado mediante sistema computarizado. Cada foja será firmada por el proponente o su representante legal y se entregarán en sobre cerrado, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras. Los precios deberán ser consignados en letras y números, si existieran diferencias entre ambos se tomarán como válidos los primeros.

ARTÍCULO 12°.- El sobre conteniendo la propuesta deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura.
No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas, raspaduras en partes esenciales, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

DOMICILIO

ARTÍCULO 13°.- Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y fijar su domicilio legal dentro del Partido de La Plata, como así también denunciar correo electrónico donde serán válidas las notificaciones que se le cursen, sometiéndose expresamente al Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para conflictos vinculados a la presente licitación.

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 14°.- La cotización deberá efectuarse por la totalidad del servicio objeto de la presente contratación, no admitiendo cotizaciones parciales.

La cotización deberá formularse discriminando el precio unitario mensual y el precio total de la oferta, el cual resultará de multiplicar el precio unitario mensual por QUINCE (15) meses. En caso de discrepancia entre ambos, prevalecerá el

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

MESA DE ENTRADA Dirección de Compras Fs 3

precio unitario mensual, a partir del cual se efectuará el recálculo correspondiente. El monto total de la oferta deberá expresarse en números y letras, en caso de existir diferencias, se tendrán por válidos los montos en letras.

ARTÍCULO 15°.- Las bonificaciones en precio por pago a fechas determinadas no se tendrán en cuenta para valorar las ofertas originales. No se admitirán ofertas alternativas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 16°.- El sobre presentado por el oferente deberá contener la siguiente documentación:

a) **Oferta económica formulada en Planilla de Pedido de Cotización (formulario RAFAM), la que deberá confeccionarse por duplicado y compaginada por separado, deberá hallarse completa en todos sus campos, firmada y sellada con aclaración de firma por el oferente en todas sus fojas;**
b) Ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo y normas aclaratorias si las hubiere, firmados y aclarada su firma en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales;
c) Si se trata de una persona humana: Datos completos de identificación (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad y copia DNI frente y dorso legible);
d) Si se trata de una persona jurídica: Copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la misma, representar y obligar a la sociedad. A tal efecto deberá adjuntar documentación que acredite la legitimación de autoridades (Acta de Directorio; Asamblea de Accionistas y/o última designación de autoridades vigente al momento de la apertura);
e) **Comprobante que acredita haber cumplimentado la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido por el artículo 17°, en original y duplicado debiendo encontrarse certificada por escribano, excepto que la garantía haya sido emitida de manera electrónica o digital, en cuyo caso deberá contener de forma legible el Código QR correspondiente, el cual será utilizado por la Municipalidad como único método de validación de vigencia y veracidad;**
f) Constancia de inscripción -provisoria o definitiva- ante el Registro de Proveedores y/o Licitadores Municipal;
g) Declaración Jurada del domicilio real y constitución del domicilio legal en el Partido de La Plata, denuncia del correo electrónico y el sometimiento al Fuero Contencioso Administrativo Del Departamento Judicial de La Plata, conforme lo estipulado en el artículo 13° del presente Pliego;

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

2046

MESA DE ENTRADA Compras

h) Copia de la Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), vigente al momento de la apertura.
i) Copia del Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires de cada uno de los responsables y/o representantes legales o apoderados de la firma oferente, vigente al momento de realizar la cotización;
j) **Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y constancia de asistencia a la reunión informativa prevista en el artículo 3°;**
k) Declaración Jurada de antecedentes del último año de prestaciones similares. La Declaración Jurada deberá detallar: 1) Nombre, domicilio y contacto a quien se le prestó el servicio; 2) Período que abarcó el servicio, 3) Tipo de servicio realizado. Asimismo, deberán acompañar copia de Contrato de Prestación de Servicio, acto Administrativo y/u Orden de Compra recepcionada, según corresponda;
l) Certificado emitido por el REPSAL vigente. En el caso de cooperativas, y atento a su naturaleza jurídica, la exigencia del certificado REPSAL podrá ser sustituida por la presentación de una declaración jurada suscripta por su representante legal, en la que se deje expresa constancia de: a) Que la cooperativa no se encuentra incluida en el REPSAL; b) Que cumple con la normativa laboral, previsional y de seguridad social vigente, conforme al régimen legal aplicable a las cooperativas de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 189/04 y sus normas complementarias;
m) El oferente deberá completar el cuadro correspondiente a la estructura de costos que respalde el precio ofertado, la cual deberá ajustarse obligatoriamente a los rubros y ponderaciones establecidos en la Polinómica de Ajuste de Precios del artículo 35° del presente Pliego. De dicha estructura deberá surgir el detalle de los costos directos e indirectos, incidencia impositiva y utilidad. Asimismo, se deberán indicar los índices o precios de referencia asociados a cada componente al momento de la oferta, los cuales servirán como base para futuras solicitudes de redeterminación de precios según el procedimiento previsto en este Pliego;
n) Declaración Jurada de conocimiento de la forma de ejecutar las tareas objeto del servicio, asumiendo el riesgo total de la prestación y renunciando a reclamar mayores costos o adicionales fundados en el desconocimiento de las condiciones del lugar;
o) Declaración Jurada donde garantice contar con el plantel de personal idóneo, herramientas, materiales, maquinaria y la flota de vehículos exigidos para la correcta prestación del servicio ofertado, conforme a las características, cantidad y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
p) Declaración jurada del oferente responsabilizándose de la tenencia de toda documentación respecto a las maquinarias y equipos a utilizar para la

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

prestación del servicio. Asimismo, deberá detallar la nómina y su identificación, así como también, el carácter de su posesión (propios o no).

q) Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Gestores de RAEE, conforme artículos 6° inciso 14) y 19 inciso 3) de la Ley N° 14.321, o constancia de inicio del trámite de inscripción. En este último supuesto, el adjudicatario deberá acreditar la inscripción otorgada con carácter previo al inicio de la prestación.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 17°.- Será requisito indispensable constituir garantía de mantenimiento de oferta cuyo importe será el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la oferta presentada por cada oferente. Dicha garantía, deberá ser conformada mediante póliza de seguro de caución otorgada por institución oficialmente reconocida para ello y certificada por escribano o conforme lo estipulado en el artículo 16 inciso e).

Su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

NO SE ADMITIRÁ LA FIGURA DEL DOCUMENTO TIPO PAGARÉ COMO FORMA DE AFIANZAMIENTO.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ARTÍCULO 18°.- Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de TREINTA (30) días, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 19°.- La no presentación de la documentación requerida en el ***artículo 16° incisos a), e) y j)*** del presente Pliego, así como los vicios que presenten ***motivará el rechazo de la oferta.***

Asimismo, motivará el rechazo de la propuesta:

a) La falta total o parcial de la garantía de oferta en los términos de los artículos 16° inciso e) y 17° del presente Pliego.
b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

MESA DE ENTRADAS Dirección de Compras Fs. Nº ...

c) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas de los registros de proveedores.
d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas del presente Pliego y/o Anexos.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acta de Apertura podrán surtir efecto durante su posterior estudio.

La omisión de la restante documentación solicitada, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente -luego de la apertura de los sobres- una vez evaluada la documentación presentada, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado por la Dirección General de Compras en la casilla de correo electrónico constituido en la oferta. Vencido dicho plazo, la propuesta será desestimada.

VISTA DE OFERTAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 20°.- Los oferentes tendrán un plazo de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura de sobres, para consultar las restantes propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta a impugnar.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras sito en el Palacio Municipal calle 12 e/51 y 53, dentro del plazo fijado en el primer párrafo, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 21°.- Las ofertas serán evaluadas en sus aspectos técnicos, legales y económicos por la Comisión Asesora de Preadjudicación designada a tales efectos por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 22°.- En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la preadjudicación, lo que fuere menor, podrá requerirse al oferente preseleccionado que mejore su

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

oferta en precio a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aun en caso de ser esta última mejorada.

ARTÍCULO 23°.- En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar por sorteo.

PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

ARTÍCULO 24°.- La Comisión Asesora de Preadjudicación podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la misma.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de esta.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 25°.- La adjudicación será por la totalidad del renglón y recaerá sobre un único oferente sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna.

ARTÍCULO 26°.- Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el Adjudicatario, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.

Asimismo, a aquel que haya resultado adjudicatario, le será devuelta, previa sustitución de la garantía de mantenimiento de oferta por la de cumplimiento de contrato en los plazos y formas establecidas en este Pliego.

En caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

ARTÍCULO 27°.- Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 28°.- La Municipalidad podrá:

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata



a) Aumentar y/o disminuir el servicio adjudicado hasta en un CIEN POR CIENTO (100%). La decisión de aumentar y/o disminuir la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a CINCO (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta TREINTA DÍAS (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento del contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución.
b) Prorrogar el contrato por hasta TREINTA (30) días.

CONTRATO

ARTÍCULO 29°.- Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la constancia de recepción de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 30°.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, en la forma prevista por el artículo 16° inciso e) y 17 del presente Pliego.

Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato y, consecuentemente, se dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de propuesta oportunamente constituida.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna. En el caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN

ARTÍCULO 31°.- Los servicios deberán ser prestados en forma inmediata al perfeccionamiento de la Orden de Compra por un plazo de QUINCE (15) meses..

ARTÍCULO 32°.- La Autoridad de Aplicación podrá emitir Órdenes de Servicio durante toda la vigencia contractual, a los efectos de organizar y coordinar las tareas objeto de la presente contratación. En ese orden, supervisará y controlará la correcta ejecución de las prestaciones comprendidas en el Anexo Técnico durante toda la vigencia contractual.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

Las Órdenes de Servicio constituirán instrumentos operativos de cumplimiento obligatorio para la Contratista y podrán ser emitidas para disponer, entre otras cuestiones, la ejecución de tareas específicas, la definición de sectores de intervención, la fijación de prioridades operativas, la modificación de recorridos, la adecuación de cronogramas, la reiteración de trabajos defectuosamente ejecutados, la corrección de incumplimientos detectados y toda otra instrucción necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá utilizar las Órdenes de Servicio para dejar constancia de observaciones, deficiencias, incumplimientos o situaciones detectadas durante las tareas de inspección y control realizadas en territorio.

Las Órdenes de Servicio deberán ser cumplidas por la Contratista dentro de los plazos y condiciones que en ellas se establezcan, no pudiendo la Contratista suspender, alterar o desatender su ejecución sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

PAGO

ARTÍCULO 33°.– El pago se realizará a contraprestación del Certificado mensual de acuerdo al servicio prestado y tareas requeridas por la Autoridad de Aplicación.

A los efectos de la certificación, la Autoridad de Aplicación realizará el seguimiento y control de la ejecución de las tareas durante el transcurso de cada mes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad exigidas para la prestación de los servicios. A su vez, deberá verificar el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 41 del presente Pliego.

ARTÍCULO 34°.- El pago correspondiente a la presente contratación se efectuará dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas conformadas por el titular de la dependencia solicitante y de la autoridad que recepcionó la prestación de los servicios, adjuntando copia de la Orden de Compra, constancia de inscripción en ARCA y en ARBA y/o Convenio Multilateral, actualizada a la fecha de facturación y Formulario N° 35 y constancia de CBU del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, deberá presentar Formulario N° 931 y su respectivo comprobante de pago, nómina de empleados actualizada y pago del servicio de emergencias médicas.

En el caso de tratarse de Cooperativas, estas deberán acreditar el cumplimiento de la Ley 24.977, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Capítulo VI, esto es, la obligatoriedad de realizar los aportes correspondientes, debiendo

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

MESA DE ENTRADAS FS

acreditar a la fecha de presentación de factura que no se adeudan aportes por cada uno de los asociados que se encuentren afectados al servicio. Asimismo, deberán presentar la nómina de integrantes actualizada extraída del Libro de Socios.

Para el caso de que la Municipalidad hubiera hecho uso de la reserva de ampliación de los servicios licitados, al momento de presentar la factura, además de adjuntar los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deberá acompañar copia de la notificación de la ampliación efectuada por el Municipio.

Dicha presentación la efectuará en la Dirección General de Compras, juntamente con las constancias de la recepción de los elementos, atendiendo, si correspondiere, las entregas parciales que pudieren haberse convenido.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 35°.- El precio del contrato podrá ser redeterminado, a solicitud de la Adjudicataria, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los contratos o la última redeterminación de precios, según corresponda. Dicha redeterminación será evaluada conforme la estructura de costos establecida en el presente artículo.

El porcentaje de la variación promedio ponderada necesario para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior.

El precio del contrato se redeterminará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido la variación de referencia promedio más arriba indicada.

El nuevo precio que se determine será establecido en el Acta de Redeterminación de precios que la Adjudicataria y la Secretaría de Ambiente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente artículo.

La solicitud podrá ser efectuada hasta NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

POLINÓMICA DE AJUSTE DE PRECIO

ÍTEM	PONDERACIÓN	INDICADOR ACTUALIZACIÓN
Mano de obra	40%	Total índice de salarios - INDEC

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

Maquinaria y equipos	15%	INDEC - IPIB - Autos utilitarios, camiones, colectivos y chasis (CIIU R3 3410) (CPC 34102) INDEC - IPIB - Gasoil (CIIU R3 2320) (CPC 33360-1)
Materiales	28%	INDEC – IPIM – Productos manufacturados
Gastos administrativos e impuestos	17%	INDEC - IPIM - Nivel General
TOTAL	**100%**	**100%**

A los efectos de establecer el procedimiento para la presente cláusula, será de aplicación, en lo pertinente, la Res. Nº 8/2026 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 36º.- La Contratista deberá disponer, en forma permanente, del personal necesario y suficiente para la correcta ejecución del servicio adjudicado, conforme a las características, magnitud y requerimientos operativos que establezca la Autoridad de Aplicación.

El plantel deberá estar compuesto por personal, debidamente capacitado para las tareas a realizar, en cantidad acorde al Programa Operativo aprobado, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad del servicio.
A los efectos de la presente contratación, el personal afectado a la prestación se organizará en cuadrillas operativas, las cuales deberán estructurarse conforme a las siguientes categorías funcionales:

A. Se considerará **Operarios Promotores** a aquel trabajador encargado de la ejecución de tareas de promoción y capacitación.
B. Se considerará **Operario Coordinador** a aquel responsable de la organización y supervisión de las tareas, quien tendrá a su cargo la planificación operativa, la asignación de recursos, la coordinación de las cuadrillas y la articulación con la Autoridad de Aplicación, debiendo realizar el seguimiento permanente de la ejecución del servicio y verificar el correcto cumplimiento de las Órdenes de Servicio emitidas: coordinador especialista.
C. Se considerará **Chofer** al personal habilitado para la conducción de vehículos afectados a la prestación, quien deberá contar con la licencia profesional correspondiente y la documentación exigida por la normativa

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

vigente, siendo responsable del traslado del personal, herramientas y materiales necesarios.

La Contratista deberá garantizar que la composición de las cuadrillas resulte adecuada a las exigencias del servicio, asegurando la correcta combinación de perfiles operativos, técnicos y de coordinación, conforme a lo que se establezca en el Anexo técnico.

Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad de personal de reemplazo para cubrir ausencias programadas o imprevistas, garantizando en todos los casos la continuidad del servicio en las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 37°.- Las tareas comprendidas en la presente contratación deberán desarrollarse de manera continua durante la vigencia del contrato, conforme a los requerimientos operativos que establezca la Autoridad de Aplicación.

A tal efecto, se establece como jornada habitual de prestación de lunes a sábados de 6 horas diarias, cuyo esquema será determinado en el Plan de Trabajo que presente la contratista previa conformidad de la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio de lo expuesto, la misma podrá requerir la adecuación de los horarios de trabajo en función de las características de las tareas, condiciones climáticas, necesidades operativas o situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 38°.- La Contratista deberá cumplir en forma estricta con toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, prevención de riesgos del trabajo y protección de la salud de los trabajadores, siendo responsable exclusiva por la implementación, control y cumplimiento de las medidas necesarias para garantizar condiciones seguras durante la ejecución de las tareas.

A tal efecto, deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias para minimizar riesgos, tanto para el personal afectado a la prestación como para terceros, asegurando condiciones adecuadas de trabajo en cada intervención.

La Contratista será responsable de la correcta planificación de las tareas, la utilización segura de herramientas, maquinaria y vehículos, así como de la capacitación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, deberá implementar procedimientos de trabajo seguros, señalización adecuada de las áreas intervenidas y toda otra medida necesaria para evitar accidentes, daños a terceros o afectaciones al espacio público.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambient
Municipalidad de La Plata

La Autoridad de Aplicación podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene, pudiendo requerir la adopción de medidas adicionales o la suspensión de tareas en caso de detectarse situaciones de riesgo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será considerado falta grave, pudiendo dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 39°.- La Contratista deberá proveer a todo el personal afectado a la prestación de los servicios los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo seguro de las tareas, conforme a la normativa vigente y a las características de cada intervención.

El uso de los elementos de protección personal será obligatorio durante toda la jornada laboral, siendo responsabilidad de la Contratista su provisión, mantenimiento, reposición y control de utilización.

A tal efecto, el personal deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

- Guantes de trabajo adecuados a la tarea.
- Protección facial, cuando corresponda.
- Calzado de seguridad.
- Chaleco o indumentaria de alta visibilidad.
- Mascarillas o elementos de protección respiratoria, cuando las condiciones lo exijan.

La cantidad y características de los elementos de protección personal deberán ser acordes a la cantidad de trabajadores y a las tareas a ejecutar, debiendo mantenerse en condiciones óptimas de uso durante toda la vigencia del contrato.

La Autoridad de Aplicación podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, pudiendo requerir la reposición o adecuación de los elementos cuando los mismos resulten insuficientes, inadecuados o se encuentren en mal estado.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será considerado falta grave, pudiendo dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 40°.- La Contratista deberá proveer al personal de trabajo con la vestimenta de trabajo adecuada para el desarrollo de las tareas, la cual deberá ser utilizada en forma obligatoria durante toda la jornada laboral.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

La vestimenta deberá encontrarse en correcto estado de conservación, higiene y presentación, ser adecuada a las condiciones climáticas y a las características de las tareas a realizar, y permitir la correcta identificación del personal como perteneciente al servicio contratado.

A tal efecto, el uniforme deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Pantalón de trabajo de tela resistente.
- Remera de manga corta.
- Remera de manga larga.
- Campera o abrigo acorde a la época del año.
- Piloto o prenda impermeable para condiciones de lluvia.
- Gorra o elemento de protección solar.

Asimismo, la vestimenta deberá incorporar elementos de identificación visibles, tales como nombre, logo o distintivo de la Contratista, permitiendo su reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación y de la comunidad.

La Contratista deberá garantizar la reposición periódica de la vestimenta, asegurando que el personal cuente en todo momento con indumentaria en condiciones adecuadas de uso, no admitiendo prendas deterioradas, rotas o que dificulten la identificación del operario.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será considerado falta grave, pudiendo dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 41°.- La Contratista deberá disponer, en forma permanente y en cantidad suficiente, de los vehículos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las tareas correspondientes al servicio adjudicado.

Todos los vehículos afectados al servicio deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y mantenimiento, debiendo contar con:

- Seguro de responsabilidad civil contra terceros vigente.
- Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.
- Inscripción del prestador como Gestor de RAEE en el Registro Provincial previsto por el artículo 19 inciso 3) de la Ley N° 14.321, y las demás inscripciones y habilitaciones que la normativa vigente exija para el transporte de cada corriente de REGU comprendida en la contratación.
- Choferes con la Licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

La Contratista será responsable de garantizar la disponibilidad operativa de los vehículos durante toda la vigencia del contrato, debiendo proceder a su inmediata reposición o sustitución en caso de rotura, desperfecto o cualquier situación que impida su normal funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, pudiendo requerir la incorporación de unidades adicionales o la adecuación de las existentes cuando lo considere necesario en función de las características del servicio o de los requerimientos operativos.

Las cantidades mínimas requeridas para cada tipo de vehículo serán establecidas en el correspondiente Apéndice de Estructura de Costos integrantes del Anexo Técnico.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será considerado falta grave, pudiendo dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego

ARTÍCULO 42°.- Previo al inicio de los servicios, la totalidad de los vehículos, maquinarias y equipos declarados deberán ser sometidos a revisión técnica por parte de la Dirección General de Parque Automotor_, a fin de verificar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y aptitud operativa. En esa misma instancia, deberá acompañar la documentación requerida en el artículo anterior.

La aprobación de dicha revisión constituirá condición indispensable para la afectación de los vehículos al servicio, pudiendo la Autoridad de Aplicación rechazar aquellos que no reúnan las condiciones técnicas, mecánicas, operativas o de seguridad exigidas en el presente Pliego, su Anexo Técnico y normativa aplicable.

ARTÍCULO 43°.- Son obligaciones del adjudicatario, sin perjuicio de las demás fijadas por este pliego y su Anexo Técnico, las siguientes:

a) Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente, conforme a este Pliego, Anexo y demás estipulaciones que determine la Municipalidad.
b) Exigir de su personal que guarde debida consideración en el trato con el personal Municipal encargado del control y/o inspección de los servicios.
c) Mantener y conservar los equipos y demás elementos que utilice en el servicio en perfectas condiciones, para cumplir con la finalidad de la prestación.
d) Contar con un representante legal conforme legislación vigente, con domicilio constituido en el Partido de La Plata, para recibir instrucciones, notificaciones, órdenes, reclamos y demás comunicaciones que disponga la Municipalidad, a través de sus dependencias competentes, todo ello sin perjuicio de las

17

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

notificaciones que pudieran surgir.

e) Proporcionar a todo el personal afectado al servicio aquellos elementos, prendas, calzado y demás útiles, acordes con las tareas que desempeñe, conforme las disposiciones que rigen para esta actividad, los que le serán provistos por la adjudicataria. Esta vestimenta será verificada por quien esté designado para controlar el servicio conforme el presente Pliego.
f) Tener a disposición de la Autoridad de Aplicación, en todo momento, la nómina del personal empleado y el cronograma de trabajo vigente.

ARTÍCULO 44°.- El personal asignado por la adjudicataria para la prestación del servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Municipalidad, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio como, asimismo, del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

La adjudicataria estará obligada a mantener contrato de afiliación con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal que prestará el servicio, de conformidad con las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes y deberá presentar constancia de ello cada vez que lo requiera la Autoridad de Aplicación del contrato.

Para Cooperativas deberá presentar Seguro de Accidentes Personales para Cooperativas de Trabajo, según Resolución N° 183/92 del INAC (vigente con el INAES). La obligación de A.R.T. será sustituida por la presentación de un Seguro de Accidentes Personales que cubra a la totalidad de los asociados afectados a la prestación, conforme la Resolución N° 183/92 del ex INAC (actual INAES) y normativas vigentes. La Adjudicataria deberá presentar copia de la póliza y comprobantes de pago mensuales junto con la facturación del servicio.

SANCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 45°.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1. ***A los proponentes:***

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta, pérdida proporcional o total de la garantía.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

2. ***A los adjudicatarios***:
 a) Por falta de constitución de la garantía cumplimiento de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía.
 b) Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 46°.- Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.

Las razones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de OCHO (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las VENTICUATRO (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ARTÍCULO 47°.- La Municipalidad se reserva el derecho exclusivo de verificar, cuando lo crea oportuno, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir a la adjudicataria la documentación necesaria para determinar dichas circunstancias. La falsedad u omisión en la información suministrada será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas y legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 48°.- La Adjudicataria será responsable absoluta por los daños de cualquier índole que durante la prestación del servicio se produzcan a bienes de la Municipalidad o bajo su custodia, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 49°.- En caso de suspensión de los servicios, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle a la Adjudicataria, de acuerdo con este Pliego de Bases y Condiciones, la Municipalidad podrá hacerse cargo de los servicios contratados, para asegurar su normal ejecución a costa exclusivamente de la Adjudicataria, con pérdida de los depósitos de garantía.

ARTÍCULO 50°.- Se aplicará una multa en relación con el precio contratado que podrá graduarse entre un UNO POR CIENTO (1%) y DIEZ POR CIENTO (10%) del importe mensual de la facturación correspondiente, en caso de incumplimiento de las tareas y observaciones detalladas en las Órdenes de Servicio y todo lo dispuesto en el presente Pliego y su Anexo Técnico.

ARTÍCULO 51°.- La Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa de la contratista, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando

19

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

mediare alguna de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento que supere el DIEZ POR CIENTO (10%) de las tareas mensuales reiterado por más de TRES (3) meses consecutivos o SEIS (6) meses alternados del servicio contratado dará lugar a la rescisión del contrato con culpa del contratista, conforme artículo 45 punto 2 inciso a).
b) Por transferencia o cesión del contrato, sin autorización expresa por parte del Municipio.
c) Por falta de cumplimiento en el pago de jornales, leyes sociales y/o convenios laborales a su personal, o cometiera infracción a las leyes de trabajo y/o seguridad en el trabajo.
d) Cuando la Adjudicataria resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las condiciones estipuladas en el contrato y/o toda disposición legal vigente.
e) Cuando se determine judicialmente la incapacidad de la Adjudicataria.
f) Por paralización de los servicios por medidas de fuerza dispuestas por la Adjudicataria, cualquiera fuesen las causas que originaron dichas situaciones, en forma inconsulta o injustificada y en contravención a leyes y reglamentaciones sobre la materia.

ARTÍCULO 52°.- El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al Municipio en los casos de rescisión del contrato, sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 53°.- La Contratista será responsable por todos los daños, perjuicios o afectaciones que, como consecuencia de la ejecución de las tareas comprendidas en la presente contratación, pudieran ocasionarse sobre bienes de propiedad de la Municipalidad, bienes pertenecientes a terceros, infraestructura urbana, instalaciones de servicios públicos o cualquier otro elemento existente en el espacio público y demás bienes o instalaciones ubicados en los sectores intervenidos.

Asimismo, la Contratista será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución de las tareas, debiendo adoptar todas las medidas preventivas y de seguridad necesarias para evitar accidentes o afectaciones al normal uso del espacio público.

Cuando la Contratista detecte daños, deterioros o situaciones ajenas a su responsabilidad, originadas en hechos de vandalismo, uso indebido del espacio público, caso fortuito o fuerza mayor, deberá informar dicha situación a la Autoridad de Aplicación dentro de las veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento, a fin de que ésta determine las acciones correspondientes.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO 54°.- La imposición de penalidades establecidas para el servicio objeto de la presente licitación se sustanciarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Comprobada la transgresión, la Autoridad de Aplicación dejará constancia de la falta cometida en una Órden de Servicio que será notificada a la contratista. La empresa puede alegar y ofrecer la prueba que estime corresponder a su derecho, dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. El descargo deberá ser producido dentro del término indicado en este punto, quedando a cargo del prestatario del servicio instar su presentación ante la autoridad de aplicación dispuesta por la Municipalidad, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por caído el derecho de producirla.
b) Rendida la prueba o vencido el plazo la Autoridad de aplicación dictará la resolución respectiva, que será notificada al domicilio constituido.

Lic. GUILLERMO ESCUDE
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES DE GENERACIÓN UNIVERSAL (REGU)

Anexo Técnico

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Anexo Técnico tiene por objeto regular la prestación del **Servicio de Gestión Integral de Residuos Especiales de Generación Universal —REGU—** en el Partido de La Plata, comprendiendo las tareas de recepción, recolección en los puntos o lugares de generación que determine la Autoridad de Aplicación, transporte, acopio transitorio, segregación, clasificación, acondicionamiento, entrega a operadores, establecimientos o destinos autorizados, habilitados o indicados conforme corresponda, así como las acciones de concientización ambiental, capacitación a generadores y comunicación pública vinculadas con la correcta separación, almacenamiento, entrega y gestión diferenciada de dichos residuos.

El servicio alcanzará exclusivamente las corrientes de REGU comprendidas en el presente Anexo, incluyendo Aceites Vegetales Usados —AVU—, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos —RAEE—, pilas y baterías portátiles, tóneres y cartuchos, Neumáticos Fuera de Uso —NFU— y los residuos secos reciclables cuando éstos se encuentren asociados al descarte, recepción, separación o acondicionamiento de dichas corrientes, quedando excluida la gestión de otras corrientes de residuos no comprendidas en el objeto de la contratación.

ARTÍCULO 2°.- CARACTERIZACIÓN DE LOS REGU Y CORRIENTES COMPRENDIDAS

A los efectos del presente Anexo Técnico, se consideran **Residuos Especiales de Generación Universal —REGU—** aquellos residuos provenientes del consumo masivo que, por su composición, características o potencial impacto sobre el ambiente y la salud de las personas, requieren una gestión diferenciada respecto de los residuos sólidos urbanos ordinarios.

El servicio comprenderá exclusivamente la gestión integral de las siguientes corrientes:

1. Aceites Vegetales Usados —AVU—;
2. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos —RAEE—;
3. Pilas y baterías portátiles;
4. Tóneres y cartuchos;
5. Neumáticos Fuera de Uso —NFU—.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

La inclusión de residuos secos reciclables sólo procederá cuando éstos se encuentren asociados al descarte, recepción, separación, embalaje, acondicionamiento o gestión operativa de las corrientes REGU comprendidas en el presente artículo, sin que ello implique la incorporación de otras corrientes de residuos al objeto de la contratación.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE GENERAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL

La gestión integral de los REGU comprendidos en el presente Anexo abarcará todas las tareas necesarias para asegurar su manejo diferenciado, desde su recepción o recolección en los puntos, establecimientos o lugares de generación que determine la Autoridad de Aplicación, hasta su entrega a operadores, establecimientos o destinos autorizados, habilitados o indicados conforme corresponda.

El servicio podrá comprender, según las características de cada corriente y las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación, tareas de recepción, retiro, carga, transporte, acopio transitorio, segregación, clasificación, acondicionamiento, embalaje, rotulado, resguardo y preparación para su posterior entrega.

Todas las etapas deberán ejecutarse de manera ordenada, segura y diferenciada respecto de los residuos sólidos urbanos ordinarios, evitando la mezcla entre corrientes incompatibles, derrames, roturas, dispersión de materiales o cualquier manipulación que pudiera afectar la seguridad de las personas, el ambiente o la adecuada gestión posterior de los residuos.

ARTÍCULO 4°.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN

El servicio se ejecutará conforme las órdenes de servicio, instrucciones operativas, prioridades, puntos de recepción, solicitudes de retiro, recorridos y modalidades de intervención que determine la Autoridad de Aplicación.

La prestación podrá desarrollarse mediante puntos fijos de recepción, retiros programados, retiros solicitados por generadores a través de las herramientas tecnológicas previstas en el presente Anexo, operativos especiales o cualquier otra modalidad que resulte necesaria para asegurar la gestión diferenciada de las corrientes REGU comprendidas en la contratación.

Lic. GUILLERMO ESCUDER
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

La Autoridad de Aplicación podrá modificar, ampliar, reducir o reprogramar las modalidades de prestación, puntos de recepción, frecuencias, recorridos y prioridades operativas, de acuerdo con las necesidades del servicio, la demanda registrada, las características de las corrientes gestionadas y las condiciones territoriales verificadas.

ARTÍCULO 5°.- PUNTOS DE RECEPCIÓN Y RETIROS DE REGU

La prestación del servicio podrá realizarse mediante puntos fijos de recepción de REGU, retiros en domicilios, establecimientos, dependencias, instituciones o lugares de generación, y operativos especiales que determine la Autoridad de Aplicación.

Los generadores podrán entregar los REGU en los puntos fijos habilitados por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires o solicitar su retiro mediante las herramientas tecnológicas previstas en el presente Anexo, de acuerdo con las condiciones, horarios, cantidades, corrientes admitidas y modalidades operativas que establezca la Autoridad de Aplicación.

La Contratista deberá asegurar la recepción, retiro, carga, transporte y entrega de los REGU gestionados bajo condiciones adecuadas de seguridad, orden, diferenciación por corriente y resguardo, evitando su mezcla con residuos sólidos urbanos ordinarios u otras corrientes no comprendidas en el objeto de la contratación.

ARTÍCULO 6°.- ACOPIO TRANSITORIO, SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO

La Contratista deberá realizar el acopio transitorio, segregación, clasificación, acondicionamiento, embalaje o resguardo de los REGU recolectados o recibidos, cuando ello resulte necesario según la naturaleza de cada corriente, las condiciones de entrega, el volumen gestionado y las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación.

Dichas tareas podrán desarrollarse en espacios propios de la Contratista, dependencias municipales, puntos de recepción, centros de acopio u otros lugares que indique la Autoridad de Aplicación, debiendo observarse condiciones adecuadas de orden, seguridad, higiene, diferenciación por corriente y prevención de mezclas incompatibles.

El acopio transitorio y acondicionamiento de los REGU no podrá alterar la naturaleza del residuo ni implicar tratamiento, disposición final o gestión de corrientes no comprendidas en el objeto de la contratación, debiendo limitarse a las operaciones

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

necesarias para su adecuada preparación y posterior entrega a operadores, establecimientos o destinos autorizados, habilitados o indicados conforme corresponda.

ARTÍCULO 7°.- ENTREGA A OPERADORES, ESTABLECIMIENTOS O DESTINOS AUTORIZADOS

Los REGU recolectados, recibidos, acopiados o acondicionados en el marco del servicio deberán ser entregados a operadores, establecimientos o destinos autorizados, habilitados o indicados conforme corresponda, según la corriente de residuo de que se trate y las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación.

La Contratista deberá asegurar que la carga, traslado y entrega de los REGU se realice en condiciones adecuadas de seguridad, higiene, diferenciación por corriente y resguardo, evitando derrames, roturas, dispersión, mezcla con residuos no comprendidos en el objeto de la contratación o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar su adecuada gestión posterior.

Queda prohibido la venta, permuta, abandono, vuelco, disposición irregular, entrega no autorizada o reingreso al circuito de residuos sólidos urbanos ordinarios de los REGU gestionados en el marco del presente servicio.

Los RAEE serán entregados exclusivamente a Gestores de RAEE inscriptos en el Registro Provincial previsto por la Ley N° 14.321, priorizando la reutilización de aparatos enteros conforme su artículo 15. El traslado se realizará de modo que permita la reutilización, reciclado o disposición final de los aparatos enteros o de sus componentes (artículo 14). Las pilas, acumuladores y cartuchos de tóner que integren los RAEE se gestionarán conforme la Ley N° 11.720, según lo dispuesto por el Anexo II de la Ley N° 14.321. La Contratista acompañará, en cada certificación mensual, los comprobantes de entrega y los certificados emitidos por el gestor receptor.

ARTÍCULO 8°.- GESTIÓN DE RESIDUOS SECOS ASOCIADOS A LOS REGU

La gestión de residuos secos reciclables sólo quedará comprendida en el presente servicio cuando dichos materiales se encuentren asociados al descarte, recepción, retiro, separación, embalaje, acondicionamiento o gestión operativa de las corrientes REGU previstas en este Anexo.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

A tales efectos, podrán comprenderse envoltorios, cajas, cartones, plásticos, envases, embalajes u otros materiales secos vinculados directamente con las corrientes gestionadas, siempre que su retiro o tratamiento resulte necesario para la adecuada prestación del servicio.

La inclusión de dichos materiales no implicará la incorporación al objeto contractual de un servicio general de recolección diferenciada de residuos reciclables ni de otras corrientes de residuos sólidos urbanos no previstas en el presente Anexo.

ARTÍCULO 9°.- HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN

La Contratista deberá proveer y mantener operativa durante toda la vigencia contractual una herramienta tecnológica de gestión destinada a la administración, registro, seguimiento y control de las prestaciones vinculadas con la gestión de los Residuos Especiales de Generación Universal —REGU— comprendidos en el presente Anexo.

La herramienta podrá consistir en una solución de desarrollo propio, una plataforma existente, un servicio licenciado o contratado a terceros, siempre que cumpla con las funcionalidades mínimas establecidas en el presente Anexo.

Deberá funcionar, como mínimo, mediante un entorno web accesible a través de navegadores de uso corriente, pudiendo ser utilizada desde computadoras, tablets o dispositivos móviles sin que resulte obligatorio el desarrollo o provisión de una aplicación móvil específica para sistemas Android o iOS.

La herramienta deberá permitir centralizar la información correspondiente a la recepción de solicitudes, generadores, puntos de retiro o recepción, corrientes de REGU gestionadas, programación de tareas, seguimiento de las intervenciones y demás antecedentes necesarios para asegurar la trazabilidad operativa del servicio.

La Contratista deberá garantizar que la herramienta se encuentre plenamente operativa dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde el inicio de la prestación.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONALIDADES MÍNIMAS

La herramienta tecnológica deberá permitir, como mínimo:

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

a) Registro de generadores y puntos de gestión: carga e identificación de vecinos, comercios, establecimientos, empresas, instituciones, dependencias públicas y demás generadores comprendidos, incluyendo domicilio, datos de contacto y ubicación del punto de retiro o recepción.

b) Registro de solicitudes y requerimientos: ingreso de solicitudes de retiro o entrega de REGU recibidas a través de cualquiera de los canales de atención que se encuentren habilitados, asignando a cada requerimiento una identificación que permita su posterior seguimiento.

c) Identificación de la corriente gestionada: registración del tipo de REGU involucrado, cantidad, volumen o peso estimado cuando corresponda y cualquier otra información necesaria para organizar adecuadamente su retiro, recepción o acondicionamiento.

d) Programación y seguimiento de tareas: asignación de fecha, estado y demás datos básicos correspondientes a cada solicitud o intervención, permitiendo identificar como mínimo requerimientos pendientes, programados, ejecutados, reprogramados o cancelados.

e) Registro de las intervenciones ejecutadas: constancia de la fecha de retiro o recepción, lugar, corriente de residuo, cantidad o peso cuando éste pudiera determinarse, vehículo o equipo afectado cuando corresponda y destino asignado al material.

f) Trazabilidad documental: posibilidad de asociar a cada intervención remitos, actas de recepción, constancias de pesaje, fotografías, certificados, comprobantes de entrega u otra documentación vinculada con la gestión del residuo.

g) Identificación territorial: registración del domicilio, punto de recepción o ubicación de las intervenciones, pudiendo incorporarse coordenadas geográficas o sistemas de visualización cartográfica cuando la solución tecnológica utilizada disponga de dichas funcionalidades.

h) Consulta y generación de reportes: obtención de información consolidada sobre solicitudes recibidas, intervenciones realizadas, pendientes, cantidades gestionadas, corrientes de REGU, zonas o lugares de generación, destinos y evolución temporal de las prestaciones.

Los reportes deberán poder ser consultados por la Autoridad de Aplicación y exportados, como mínimo, en formatos de uso común que permitan su posterior análisis y archivo.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

La utilización de aplicaciones móviles, sistemas de georreferenciación en tiempo real, integración automatizada con servicios de mensajería, herramientas de optimización de recorridos u otras funcionalidades adicionales será admisible como mejora de la solución ofrecida, pero no constituirá requisito técnico mínimo, salvo disposición expresa en contrario de la documentación contractual.

ARTÍCULO 11°.- ACCESO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES

La Autoridad de Aplicación deberá contar durante toda la vigencia del contrato con acceso directo a la herramienta tecnológica mediante usuarios y perfiles que permitan consultar la información necesaria para la planificación, supervisión, fiscalización y control del servicio.

La plataforma deberá posibilitar, según los permisos asignados, la consulta de solicitudes, modificación de estados, programación o reprogramación de tareas, seguimiento de intervenciones y generación de reportes.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer días, horarios, zonas, prioridades, condiciones de recepción, cantidades máximas o criterios de atención para las distintas corrientes de RECU, debiendo la Contratista adecuar la gestión de las solicitudes a dichas instrucciones.

Las solicitudes de retiro o requerimientos podrán ser recibidas mediante la propia herramienta tecnológica o a través de otros canales de atención que determine la Municipalidad o disponga la Contratista previa conformidad de la Autoridad de Aplicación.

Cuando una solicitud sea recibida mediante teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, atención presencial u otro canal externo a la plataforma, deberá ser incorporada a la herramienta tecnológica a efectos de asegurar su registración, seguimiento y trazabilidad.

La presente contratación no exige que dichos canales externos se encuentren técnicamente integrados de manera automática con la plataforma, resultando suficiente que la información correspondiente sea oportunamente registrada en ella.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO 12°.- CONTINUIDAD, SOPORTE, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS

La Contratista será responsable de mantener disponible y operativa la herramienta tecnológica durante toda la vigencia contractual, realizando las tareas de mantenimiento, actualización y soporte que resulten necesarias para garantizar su utilización regular.

Ante fallas que impidan el acceso o afecten de manera sustancial la gestión del servicio, la Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que tome conocimiento de la incidencia. Cuando la falla no pudiera solucionarse dentro de dicho término deberá implementar un mecanismo transitorio que permita continuar registrando las prestaciones hasta el restablecimiento del sistema.

La información vinculada con la ejecución contractual deberá contar con mecanismos adecuados de respaldo, integridad y seguridad. La Contratista deberá efectuar copias de seguridad periódicas suficientes para evitar la pérdida de información relevante para la prestación.

La información correspondiente a generadores, solicitudes, intervenciones, trazabilidad, cantidades gestionadas, destinos y demás registros producidos con motivo de la ejecución del contrato deberá permanecer a disposición de la Municipalidad de La Plata durante toda la vigencia contractual.

La Contratista no podrá comercializar, ceder, transferir ni utilizar dicha información para finalidades ajenas a la ejecución del contrato y deberá adoptar las medidas necesarias para preservar la confidencialidad y protección de los datos personales conforme a la normativa aplicable.

Al finalizar la contratación, la Contratista deberá entregar a la Autoridad de Aplicación una exportación completa y estructurada de la información generada durante la prestación, en formatos de uso común que permitan su conservación, consulta y reutilización por parte de la Municipalidad.

La titularidad o propiedad intelectual del software, plataforma, licencias, código fuente o desarrollos tecnológicos utilizados por la Contratista no se transferirá a la Municipalidad,

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

salvo que ello haya sido expresamente previsto en la contratación. Esta circunstancia no afectará el derecho municipal a obtener y conservar la totalidad de los datos y registros generados como consecuencia de la prestación.

ARTÍCULO 13°.- TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES EN ESPACIOS PÚBLICOS

La Contratista deberá ejecutar un mínimo de dos (2) actividades semanales de formación docente, talleres en establecimientos educativos, clubes, sociedades de fomento, organizaciones civiles u otras instituciones, conforme al cronograma que establezca la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los días sábados y cuando así se disponga mediante Orden de Trabajo, deberá desarrollar acciones de promoción y educación ambiental en hasta cinco (5) puntos simultáneos del Partido, con al menos dos (2) Promotores por punto y con gazebo institucional, cartelería, recursos digitales, bolsas, cartillas e insumos de difusión suficientes.

Estas jornadas podrán ser reemplazadas por participación en ferias, festivales o eventos masivos cuando así lo determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 14°.- CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL

La Contratista deberá desarrollar instancias continuas de formación interna para promotores, choferes, coordinadores y demás personal operativo, conforme a los contenidos e instructivos que determine la Autoridad de Aplicación, de modo que los agentes se encuentren capacitados para orientar correctamente a los vecinos respecto de los circuitos municipales de gestión de residuos.

ARTÍCULO 15°.- EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, INSUMOS Y CONECTIVIDAD

La Contratista deberá contar durante toda la vigencia contractual con los vehículos, maquinaria, herramientas, elementos de carga, equipos de protección personal, dispositivos tecnológicos, conectividad, materiales de difusión, elementos de señalización, recipientes, insumos y personal suficientes para cumplir adecuada y oportunamente las tareas objeto del servicio.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

El equipamiento deberá mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento, higiene y seguridad, siendo responsabilidad exclusiva de la Contratista su reparación, reposición o sustitución ante rotura, desgaste, desperfecto o insuficiencia operativa.

La flota mínima total afectada al servicio será de seis (6) vehículos. Todos los vehículos deberán contar con habilitación y documentación correspondiente, Verificación Técnica Vehicular vigente, seguros exigibles y sistema de seguimiento GPS integrado a la plataforma.

La Contratista tendrá asimismo a su cargo la provisión de indumentaria distintiva, credenciales, folletería, cartillas, bolsas ecológicas, materiales pedagógicos, equipamiento para talleres y puntos de difusión, combustible, mantenimiento, patentes y seguros de la flota.

ARTÍCULO 16°.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN Y ÓRDENES DE SERVICIO

El servicio será ejecutado conforme al plan de trabajo general y a las Órdenes de Servicio que emita la Autoridad de Aplicación. Dichas órdenes podrán establecer recorridos, frecuencias, horarios, zonas, puntos críticos, instituciones, cupos, jornadas, programas a promocionar, retiros, operativos especiales y prioridades territoriales.

La Municipalidad podrá modificar el plan de trabajo, ajustar prioridades, incorporar o excluir puntos de intervención y reprogramar tareas dentro del objeto y áreas de cobertura, sin que ello genere derecho a reclamo económico adicional cuando no implique una modificación sustancial de la contratación.

ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD OPERATIVA DE LA CONTRATISTA

La Contratista será responsable por la correcta ejecución del servicio, el cumplimiento de las instrucciones municipales, la afectación efectiva del personal y equipamiento comprometidos, la seguridad de las tareas, la protección de los datos gestionados, el cuidado de la vía pública, el acondicionamiento y transporte de residuos y la entrega de materiales conforme al presente Anexo.

Deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños a terceros, afectación de bienes públicos o privados, dispersión de residuos, derrames, roturas, caída

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

de materiales durante el traslado, obstrucción de calzadas o veredas y cualquier otra consecuencia derivada de una ejecución deficiente.

La Contratista deberá cumplir la normativa laboral, previsional, de higiene y seguridad, tránsito, transporte, ambiental, protección de datos y municipal que resulte aplicable, manteniendo indemne a la Municipalidad frente a reclamos derivados de su actuación, personal, vehículos, equipos o subcontratistas autorizados.

ARTÍCULO 18°.- CERTIFICACIÓN MENSUAL Y CONTROL

La aprobación de los certificados mensuales estará sujeta a la acreditación efectiva de las prestaciones ejecutadas. La Contratista deberá presentar los reportes de la plataforma, hojas de ruta, registros de visitas, remitos, actas de recepción, constancias de entrega, documentación de trazabilidad, indicadores de cumplimiento y demás antecedentes que requiera la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá observar, rechazar o requerir la subsanación de prestaciones no acreditadas, incompletas o ejecutadas de manera insuficiente, sin perjuicio de las penalidades previstas en el Pliego.

ARTÍCULO 19°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de La Plata, sin perjuicio de la intervención de las demás dependencias técnicas que ésta determine para la educación, promoción, gestión ambiental, control tecnológico y fiscalización del servicio.

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la planificación, programación, emisión de Órdenes de Servicio, definición de prioridades, fiscalización en campo, control de la plataforma, parametrización de cupos y agendas, determinación de puntos de acopio y destinos, y aprobación de los certificados mensuales.

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata

APÉNDICE I - FORMULARIO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

SECRETARÍA DE AMBIENTE		
SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES DE GENERACIÓN UNIVERSAL (REGU)	Cantidad Mensual	
ESTRUCTURA DE COSTOS		
1. MANO DE OBRA (incluye herramientas e insumos manuales)	CANT	UNITARIO
Promotores (operarios)	44	
Coordinador (especialista)	4	
Chofer	6	
TOTAL	54	
2. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluye amortización, insumos, seguros y repuestos)	CANT	UNITARIO
Camion		
Equipo camion		
Camioneta	6	
TOTAL	6	
3. MATERIALES	CANT	UNITARIO
	1	
TOTAL		
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUESTOS	CANT	UNITARIO
(incluye gastos personal, seguros RC, elementos de seguridad, gastos generales e impuestos)	1	
TOTAL		
A. COSTO TOTAL DEL TRABAJO MENSUAL (Sumatoria de 1+2+3+4)	$ -	
COSTO TOTAL DEL TRABAJO x 15 meses		

Dirección de Compras

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de La Plata